



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

PACTO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO (SIDUNA)

Conste por el presente documento, el Pacto Colectivo de Trabajo que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA.; y, de la otra parte el **SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO** en adelante (**SIDUNA**) debidamente representado por su Secretario General **M.Sc. FERMÍN MESTAS PACOMPIA**, identificado con DNI N° 01286434, reconocido mediante constancia de la inscripción de Renovación de la Junta Directiva del SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (SIDUNA), emitida por la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

Toda referencia a **LA UNA-PUNO** y **SIDUNA** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

Luego de amplias deliberaciones, **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente **PACTO COLECTIVO DE TRABAJO** según a los términos y condiciones siguientes:

LAS PARTES EXPONEN:

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como: **Misión**. Formar Profesionales idóneos, que realizan investigación científica, tecnológica, humanística, a favor de los estudiantes universitarios con identidad cultural y responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la Región y del País. Y siendo nuestra **Visión**. Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. La Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA UNA PUNO, es una institución de educación superior pública, se identifica con los siguientes principios: búsqueda y difusión de la verdad, calidad académica, autonomía, libertad de cátedra, espíritu crítico y de investigación, democracia institucional, meritocracia, tolerancia y libertad de pensamiento, de crítica y de expresión, pluralismo intercultural e inclusión, con igualdad de derechos y oportunidades, afirmación de la vida, dignidad y desarrollo humano, mejoramiento continuo de la calidad académica, creatividad e innovación, internacionalización, el interés superior del estudiante y gratuidad de la enseñanza, pertinencia y compromiso con el desarrollo de la región y del país, pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación, ética pública y profesional, afirmación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

de los valores y servicio a la comunidad, accesibilidad, integración regional, nacional e internacional, preservación, conservación y defensa del ambiente, y equidad de género.

CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO es aplicable a todo el personal docente sin excepción (nombrados, contratados y de otras modalidades de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno), servidores que al **30 de noviembre del 2019** cuentan con vínculo laboral vigente, en conformidad a la base legal que se describe en el presente PACTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente PACTO con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Sentencia del Tribunal Constitucional, Expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de fecha 3 de setiembre de 2015, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.3. Convenio N° 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.4. Convenio N° 151 tratado internacional de La Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- 2.5. Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.6. Ley N°30220, Ley Universitaria.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.8. DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.9. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil 2013.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios
- 2.11. DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM, aprueban Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 2.12. Resolución de Asamblea Universitaria N°017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente PACTO COLECTIVO DE TRABAJO, tiene por objetivos:

- Incentivar al personal docente para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios a La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar y elevar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios.
- Promover la identidad institucional del servidor, a través de actividades culturales y extracurriculares de días normales de trabajo que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios óptimos en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los fines del presente **PACTO COLECTIVO DE TRABAJO**, las partes se comprometen a:

4.1 Por el presente PACTO, LA UNA – PUNO, se compromete a:

Otorgar una retribución no económica con **RACIONAMIENTO** a favor del personal docente sin excepción (nombrados, contratados y de otras modalidades de la UNA-PUNO), como reconocimiento a las actividades extracurriculares y laborales a desarrollarse en los días 26 de octubre y 9 de noviembre de 2019, de manera excepcional reforzando en las actividades de **ACREDITACIÓN** y **REACREDITACIÓN** de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

4.2 Por el presente PACTO, EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO (SIDUNA), se comprometen a:

- Realizar actividades académicas **Extracurriculares** programadas para los días 26 de octubre y 9 de noviembre de 2019, de manera excepcional.
- Trabajar en la gestión académica reforzando las actividades de **ACREDITACIÓN** y **REACREDITACIÓN** asimismo cumplir con los objetivos y fines de la Escuela Profesional y de la Facultad.
- Brindar apoyo a los estudiantes en sus Proyectos de investigación, facilitando el uso de laboratorios de la Escuela Profesional, Facultad o uso de los **Mega Laboratorios** de la Universidad, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente **PACTO COLECTIVO DE TRABAJO**, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNA-PUNO**, El Director General de Administración, El Jefe de la Oficina General de Planificación y Desarrollo, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Por **EL SIDUNA**, El Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente **PACTO** es de **CUATRO (4) meses**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente **PACTO** deberá ser realizada mediante **Adendas**, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente **PACTO**, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente PACTO, se firma el mismo en tres (3) ejemplares, igualmente válidos, a los 21 días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

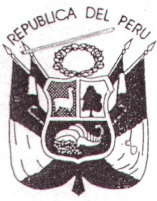


[Signature]
PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR
LA UNA-PUNO



[Signature]
M.Sc. FERMÍN MESTAS PACOMPIA
SECRETARIO GENERAL
SIDUNA





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 2767-2019-R-UNA



Puno, 29 de octubre del 2019

VISTOS:

La propuesta del PACTO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 844-2019-SG-UNA de fecha 25 de octubre del 2019, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 24 de octubre del año en curso (Continuación del 07,16 y 22-10-2019), cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del PACTO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); el mismo que en OCHO (08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyos objetivos son: Incentivar al personal docente para lograr objetivos de innovación y mejorar sus compensaciones no económicas, para retribuir la prestación de sus servicios a la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, de acuerdo al puesto que ocupa y motivar y elevar la competitividad y productividad, que permita a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno hacer frente a los constantes cambios; así como, promover la identidad institucional del servidor, a través de actividades culturales y extracurriculares de días normales de trabajo que alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten servicios óptimos en las actividades de ACREDITACIÓN y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Que, consiguientemente de la documental expuesta precedentemente se desprende el compromiso de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, a otorgar una retribución no económica con RACIONAMIENTO a favor de todo el personal docente sin excepción (nombrados, contratados, y de otras modalidades de la UNA-PUNO), como reconocimiento a las actividades extracurriculares y labores a desarrollarse en los días 26 de octubre y 09 de noviembre del 2019, de manera excepcional reforzando en las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. Del mismo modo, el SIDUNA se compromete a: Realizar actividades académicas **Extracurriculares** programadas para los días 26 de octubre y 9 de noviembre del 2019, de manera excepcional; trabajar en la gestión académica reforzando las actividades de ACREDITACIÓN Y REACREDITACIÓN asimismo cumplir con los objetivos y fines de la Escuela Profesional y de la Facultad; brindar apoyo a los estudiantes en sus Proyectos de Investigación, facilitando el uso de laboratorios de la Escuela Profesional, Facultad o uso de los Mega Laboratorios de la Universidad, según corresponda;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de octubre del año en curso (Continuación del 07, 16 y 22-10-2019) aprobó el PACTO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); con vigencia de CUATRO (04) meses a partir de la fecha de suscripción del referido Pacto;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PACTO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y EL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO (SIDUNA); el mismo que en ocho (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia de CUATRO (04) MESES a partir de la fecha de suscripción del referido Pacto.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado PACTO, al Secretario General del Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAI, OGPD, OCNI
- * SIDUNA - Responsable designado
- * Archivo 2019/.

eclm/.

ocni/